



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-874-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-059-003-14**, derivado de la revisión efectuada al rubro de caja y banco reflejados en los Estados Financieros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **2)** Determinar que los saldos presentados en los Estados Financieros representan debidamente el registro de las Operaciones Contables y Financieras; **3)** Comprobar si los ingresos han sido depositados y registrados oportunamente; **4)** Determinar la correcta valuación de la moneda extranjera; **5)** Verificar que los comprobantes de pago fueron debidamente aprobados, revisados y autorizados; **6)** Verificar las normas y procedimientos de control interno de los fondos fijos de caja chica; y, **7)** Identificar a los servidores públicos y/o ex servidores de la administración del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), responsables de los hallazgos e incumplimientos legales si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: 1) En el rubro de caja y banco del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) existe el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-874-15

vigente; 2) Los saldos presentados en los Estados Financieros se representan debidamente en el registro de las Operaciones Contables y Financieras; 3) Los ingresos han sido depositados y registrados oportunamente; y 4) Los comprobantes de pago fueron debidamente aprobados, revisados y autorizados así como las normas y procedimientos de control interno de los fondos fijos de caja chica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICA:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-059-003-14**, derivado de la revisión efectuada al rubro de caja y banco reflejados en los Estados Financieros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Lic.
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/Nelly*